

ORDENANZA nº 2130

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.

VISTO: El Mensaje nº 047/98 del Departamento Ejecutivo Municipal, referente a Hermanar nuestra Ciudad de San Lorenzo con la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay; y

CONSIDERANDO: Que el mismo ha tenido iniciativa en la Municipalidad de San Lorenzo Paraguay, canalizado a través del Consulado de Rosario de dicha República Hermana;

Que el vínculo de Hermandad entre ambas Ciudades lo constituye el ciudadano paraguayo JOSÉ FÉLIX BOGADO, incorporado al Ejército Libertador del GENERAL JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN, en la Posta de San Lorenzo, días previos al combate del 3 de Febrero de 1813;

Que se propone suscribir documentos de hermanamiento, el próximo 10 de Agosto, día del Patrono San Lorenzo;

Que solamente y de modo evocativo, señalamos que Bogado, resulta dentro de la historia sudamericana, una de las figuras más valientes, heroica, humilde y generosa que haya conocido nuestro Continente, lástima es que su vida no sea suficientemente conocida y que nuestra gratitud no sea la que el patriota merece;

Que el escritor Agustín Pérez Pardella, gran buscador de la verdad histórica, nos cuenta en su obra “El Libertador Cabalga”, el encuentro de San Martín y Bogado, y sobre éste, existen en dicha obra, pasajes memorables. Como un modesto fundamento transcribimos:

“¿Cómo se llama usted?

- Félix Bogado, señor.
- Muy bien, Bogado, por lo que ha dicho, por lo que hizo y por lo que sé que será capaz de hacer, no tardará usted en

ser merecedor de oído se lo había dicho el mismo San Martín, el que, con ropa de paisano, volvía a recorrer el terreno, los accidentes de la costa y la posición de la escuadra, para obtener los datos que necesitaba y escoger la zona de ataque, en caso de que los españoles decidieran el desembarco que por todas las informaciones y comprobaciones, harían sin lugar a dudas, a pocas cuadras del convento, precisamente en la zona en que la brusca disminución de la barranca permitía el fácil acceso a tierra. Y a la Posta de San Lorenzo, situada a escasos cinco kilómetros del convento, el día 2 de Febrero llegaron noticias alarmantes...”

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Declárase la voluntad institucional de Hermanar a nuestra Ciudad de San Lorenzo, República Argentina, con la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

Art. 2º- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos y gestiones tendientes al logro del objetivo de la voluntad declarada.

Art. 3º- Impútense los gastos que originen por el cumplimiento de esta disposición, en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Julio 7 de 1998.